



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de la E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, Nit. 891.180.268-0 contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00186-00.

Para atender la solicitud de personería, se

**RESUELVE**

1º. RECONOCER personería al doctor YEZID GARCIA ARENAS, para que actúe como apoderado de la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificada por conducta concluyente a la parte demandada.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.